



REPUBLICA DEL ECUADOR

LA PLANILLA es de otro canton del domicilio legal y no es de servicios básicos

14/12/77

Notaría Vigésima Novena
Del Cantón Guayaquil

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De CONSTITUCION DE LA CIA, CONST. HERASOTO S.A.

Otorgada por _____

a favor de _____

CUANTIA: \$800,00

del Registro de Escrituras Públicas del año 20_____

Abg . RENATO C. ESTEVES SAÑUDO
NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO



Renato

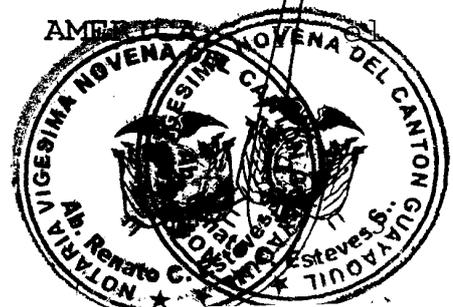
1 CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO
2 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
3 **CONSTRUCTORA HERSOTO S.A. QUE**
4 HACEN LOS SEÑORES DINO
5 **FRANKLIN SOTO BARRERA,** Y
6 **JOHNNY RICHARD SOTO BARRERA.-**
7 CUANTIA: \$ 800.-----

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
9 Provincia del Guayas, República del
10 Ecuador, el día de hoy, veintidós de
11 Junio del dos mil once, ante mí, ABOGADO
12 RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE
13 ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA
14 de este cantón, comparecen: los señores
15 **DINO FRANKLIN SOTO BARRERA,** ecuatoriano,
16 soltero, de profesión Abogado; y, **JOHNNY**
17 **RICHARD SOTO BARRERA** ecuatoriano,
18 divorciado, de profesión ejecutivo, los
19 comparecientes manifiestan que son
20 mayores de edad, ecuatorianas, con
21 domicilio en esta ciudad, capaz para
22 obligarse y contratar, a quien de conocer
23 doy fe. Bien instruido en el objeto y
24 resultados de esta escritura de
25 CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que
26 procede como queda expresado y con
27 amplia y entera libertad, para su
28 otorgamiento me presentan minuta



1 del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO":-
2 Sírvase incorporar en el Registro de
3 escrituras públicas a su cargo una por la
4 cual consta la constitución de una
5 compañía anónima que se otorgue al tenor
6 de las siguientes cláusulas y
7 estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA**
8 **COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de
9 constitución de sociedad anónima y
10 suscriben este instrumento publico en
11 calidad de accionistas fundadores, los
12 intervinientes **DINO FRANKLIN SOTO BARRERA,**
13 ecuatoriano, soltero, de profesión
14 Abogado; y, **JOHNNY RICHARD SOTO BARRERA**
15 ecuatoriano, divorciado, de profesión
16 ejecutivo, con capacidad jurídica para
17 celebrar toda clase de actos y contratos.-
18 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION:** Todos los
19 intervinientes declaramos libre y
20 espontáneamente que es nuestra voluntad
21 constituir como en efecto constituimos una
22 compañía anónima, uniendo nuestros
23 capitales para participar en los
24 beneficios que reporte la actividad de la
25 compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-**
26 Los accionistas fundadores declaramos que
27 la compañía que constituimos mediante este
28 instrumento, se regirá por los siguientes

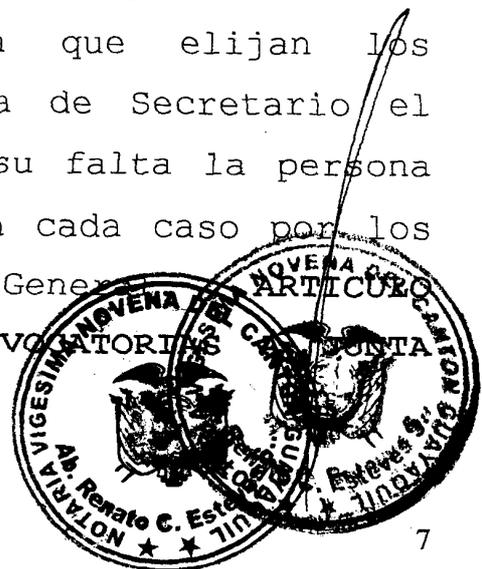
1 de análisis financieros, económicos,
2 legal, estudios de prefactibilidad y de
3 factibilidad, avalúos, estudio de mercado
4 y comercialización en el área de la
5 construcción y otros; H) Celebración de
6 toda clase de contratos permitidos por las
7 leyes ecuatorianas y de manera especial
8 relacionadas con el objeto del contrato;
9 I) Representación en el área de la
10 construcción y sus actividades derivadas
11 como la prestación de servicios y
12 corretaje; J) Elaboración y
13 comercialización de toda clase de metales
14 y minerales; K) Constituir compañías o
15 adquirir acciones de los ya existentes con
16 similar objeto social; L) Producción y
17 comercialización de productos e insumos
18 agrícolas. Para cumplir con el objeto
19 social de la Compañía podrá ejecutar toda
20 clase de actos y contratos; operaciones,
21 negocios jurídicos, permitidos por las
22 leyes ecuatorianas y los presentes
23 estatutos y relacionados o necesarios para
24 el cumplimiento de los fines y objeto
25 social.- **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL**
26 **SOCIAL.-** El capital autorizado de la
27 compañía es del **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE**
28 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**



1 capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES**
2 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido
3 en ochocientos acciones ordinarias y
4 nominativas de un dólar de los Estados
5 Unidos de Norteamérica cada una, numeradas
6 del cero cero uno a las ochocientos
7 inclusive.- Los títulos de las acciones
8 serán firmados por el Presidente o el
9 Gerente General de la compañía
10 indistintamente, y cada Título puede
11 comprender una o varias acciones.- En lo
12 que se refiere a la propiedad conversión,
13 perdida o anulación de los Títulos de
14 Acciones regirán las disposiciones que
15 para esos efectos determina la Ley de
16 Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-**
17 El plazo por el cual se constituye esta
18 sociedad es de cincuenta (50) años,
19 contados a partir de la fecha de
20 inscripción de esta escritura en el
21 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-
22 **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y**
23 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano
24 de gobierno es la Junta General de
25 Accionistas, los administradores son el
26 Presidente y el Gerente General
27 indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL**
28 **ORGANO SUPREMO.-** La Junta General formado

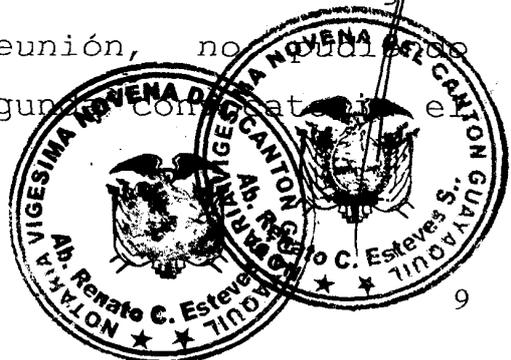
1 por los accionistas legalmente convocados
2 y reunidos es el órgano supremo de la
3 compañía.- **ARTICULO SEPTIMO: DE LAS**
4 **JUNTAS GENEALES ORDINARIAS Y**
5 **EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las
6 Juntas Generales de accionistas serán
7 ordinarias y extraordinarias y se reunirán
8 en el domicilio principal de la compañía,
9 salvo la excepción admitida por la Ley, La
10 Junta General Ordinaria se reunirá
11 obligatoriamente por lo menos una vez cada
12 año, dentro del primer trimestre posterior
13 a la fecha de finalización del ejercicio
14 económico anual de la compañía, para
15 tratar de los asuntos que le competen por
16 mandato de la ley.- Las Juntas Generales
17 Extraordinarias se reunirán cuando fueren
18 convocadas y en ellas como en las
19 ordinarias, se trataran de los asuntos
20 puntualizados en las convocatorias.- Las
21 Juntas Generales serán presididas por el
22 Presidente de la compañía y a falta de
23 este por la persona que elijan los
24 concurrentes y actuara de Secretario el
25 Gerente General y en su falta la persona
26 que fuere designada en cada caso por los
27 asistentes a la Junta General.

28 **OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS**



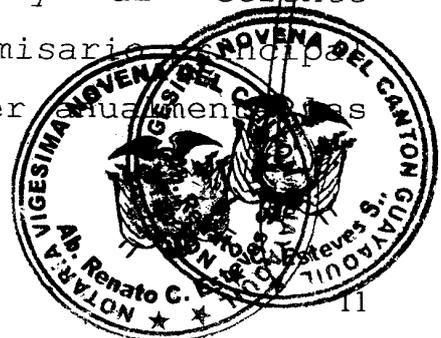
1 **GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General
2 de Accionistas, para sus sesiones
3 ordinarias, será convocada por el Gerente
4 General de la compañía o por el
5 Presidente.- Las extraordinarias las
6 convocaran los mismos funcionarios en
7 cualquier época, a iniciativa propia o a
8 solicitud de los accionistas que
9 representan por lo menos el veinticinco
10 por ciento del capital social, a fin de
11 tratar sobre los asuntos especificados en
12 su pedimento que de no ser atendido dentro
13 de quince días contados desde la
14 presentación de la solicitud escrita, dará
15 derecho al o a los accionistas
16 peticionarios, a recurrir a la
17 Superintendencia de Compañías, solicitando
18 dicha convocatoria.- En caso de urgencia
19 el Comisario puede convocar a Junta
20 General.- Las convocatorias a Junta
21 General se las hará por medio de uno de
22 los periódicos de mayor circulación en el
23 domicilio principal de la compañía, con
24 ocho días de anticipación por lo menos al
25 fijado para la reunión y señalando lugar,
26 día, hora y objeto de la reunión, y
27 además, personalmente por escrito con los
28 mismos requisitos exigidos en estos

1 estatutos para la convocatoria por la
2 prensa.- No obstante lo dicho, la Junta
3 General de Accionistas se entenderá
4 convocada y quedara válidamente
5 constituida en cualquier tiempo y lugar
6 del Ecuador, siempre que se encuentren
7 presentes todo el capital pagado y los
8 asistentes acepten por unanimidad la
9 celebración de la Junta, sin perjuicio del
10 derecho que tiene cualquiera de los
11 accionistas asistentes a oponerse a la
12 discusión de los asuntos sobre los cuales
13 no se considere suficientemente
14 informado.- El Acta de la Junta Universal
15 de Accionistas debe ser suscrita por todos
16 los asistentes.- Los Comisarios
17 principales y suplentes serán especial e
18 individualmente convocados sin que su
19 inasistencia cause la postergación de la
20 Junta.- Si la Junta General de
21 Accionistas no pudiere reunirse por falta
22 de quórum en primera convocatoria, esto
23 es, con por lo menos la mitad del capital
24 pagado, se procederá a una segunda
25 convocatoria, la que no podrá demorarse
26 más de treinta días de la fecha fijada
27 para la primera reunión, no
28 modificarse en la segunda convocatoria.



1 o los objetos puntualizados en la
2 primera.- Toda resolución sobre asuntos
3 no expresados en la convocatoria es nula,
4 salvo las excepciones legales
5 particularmente las que se refieren a las
6 suspensión, remoción y enjuiciamiento de
7 administradores y revocación de
8 nombramientos de Comisarios. **ARTICULO**
9 **NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL**
10 **DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se
11 requiere para que la Junta General de
12 Accionistas pueda instalarse en primera
13 convocatoria es la representación de por
14 los menos el cincuenta por ciento del
15 capital pagado de la compañía. Las Juntas
16 Generales se reunirán en segunda
17 convocatoria, con el número de accionistas
18 presentes, sea cual fuere la
19 representación del capital social pagado,
20 debiendo advertirse este particular en la
21 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO.- DEL**
22 **DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE**
23 **ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en
24 que se divide el capital social, si esta
25 liberada, dará derecho a un voto en las
26 Juntas Generales de Accionistas, y las no
27 liberadas en proporción a su valor
28 pagado.- Los votos en blanco y las

1 abstenciones se sumaran a la mayoría
2 numérica.- **ARTICULO UNDECIMO.- DE LA**
3 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE**
4 **ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales
5 concurridas los accionistas personalmente
6 o por medio de representante acreditado
7 mediante carta dirigida al Presidente o al
8 Gerente General de la compañía, conferidas
9 especialmente, a no ser que se haya
10 otorgado Poder General.- La Junta General
11 de accionistas estará presidida por el
12 Presidente de la compañía, el Gerente
13 General actuara de Secretario y de no
14 poder hacerlo los accionistas designaran
15 uno.- Los Administradores y Comisionados
16 de la compañía no pueden representar a los
17 accionistas.- **ARTICULO DUODECIMO.- DE LAS**
18 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte
19 de las atribuciones que le señala
20 expresamente la ley y de la plenitud de
21 poderes para resolver todos los asuntos
22 relativos a los negocios sociales,
23 corresponde privativamente a la Junta
24 General de Accionistas el conocimiento y
25 resolución de los siguientes puntos: a)
26 Nombrar al Presidente y al Gerente
27 General, así como a su Comisario
28 y uno suplente; b) Conocer en su momento



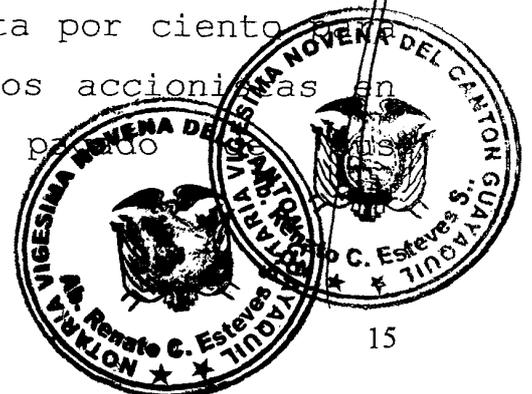
1 cuentas , balances y los informes que
2 presentaren el Presidente, el Gerente
3 General y el Comisario y dictar las
4 resoluciones correspondientes; **c)** Aclarar
5 las dudas que se susciten en relación con
6 las disposiciones estatutarias y aplicar
7 resoluciones obligatorias para aquellos
8 asuntos que no estuvieren previstos en los
9 estatutos: **d)** Resolver acerca de la
10 fusión, transformación, disolución y
11 liquidación de la compañía y nombrar uno o
12 más liquidadores, siempre en número impar;
13 **e)** Todos los demás asuntos que le
14 estuvieren sometidos por disposición
15 estatutaria o legal.- **ARTICULO DECIMO**
16 **TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS**
17 **GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada
18 sesión de la Junta General de Accionistas
19 se redactara un Acta en idioma
20 castellano.- Las actas se llevaran en
21 hojas móviles, escritas a máquina en el
22 anverso y reverso, y debidamente
23 foliadas.- Estarán suscritas por el
24 Presidente y el Secretario de la Junta
25 General.- En caso de Junta Universal, el
26 Acta será firmada por todos los asistentes
27 bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO**
28 **CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION Y**

1 REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- La
2 administración y representación legal
3 judicial y extrajudicial de la compañía,
4 estará a cargo del Presidente y del
5 Gerente General, quienes actuaran
6 individualmente en el ejercicio de sus
7 funciones.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE
8 LA ELECCION DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE
9 GENERAL DE LA COMPAÑIA.- El presidente y
10 el Gerente General de la Compañía serán
11 elegidos por la Junta General de
12 Accionistas por un periodo de cinco años,
13 pudiendo ser indefinidamente reelegidos.-
14 Para ejercer estas funciones no se
15 requiere ser accionistas de la compañía.-
16 ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS
17 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-
18 **Primero.**- Representar a la compañía sin
19 limitación alguna en el ámbito legal,
20 judicial y extrajudicial; **Segundo.**-
21 Convocar y presidir las sesiones de la
22 Junta General de Accionistas, y suscribir
23 las Actas de dichas sesiones conjuntamente
24 con el Gerente General o quien actué de
25 Secretario; **Tercero.**- Cuidar que sean
26 cumplidas las resoluciones de la Junta
27 General de Accionistas y vigilar la
28 marcha de la compañía; **Cuarto.**-



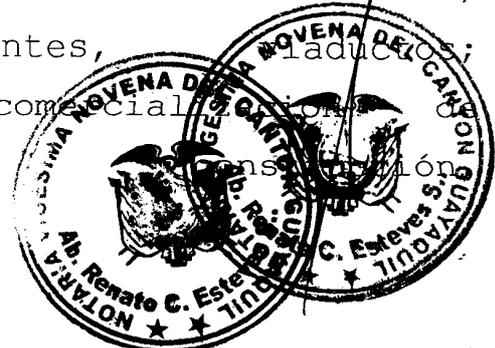
1 las demás atribuciones que le confieren la
2 ley y los presentes estatutos.- **ARTICULO**
3 **DECIMO SEPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y**
4 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Primero.-**
5 Representar a la compañía sin limitación
6 alguna en el ámbito legal, judicial y
7 extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada
8 año un informe relativo a la marcha y
9 situación de la compañía y al resultado de
10 sus funciones y presentarlo a la Junta
11 General Ordinaria adjuntando el balance y
12 las cuentas anexas; **Tercero.-** Velar por
13 la buena marcha de la sociedad; **Cuarto.-**
14 Ejercer las demás atribuciones que le
15 confiere la ley y los presentes
16 estatutos.- **DECIMO OCTAVO.- DE LA**
17 **SUBROGACION AL GERENTE GENERAL DE LA**
18 **COMPAÑÍA.-** En los casos de falta,
19 ausencia o cualquier otro impedimento
20 definitiva en el ejercicio de sus
21 funciones será reemplazado por el
22 Presidente, quien convocara inmediatamente
23 a la Junta General de Accionistas para que
24 proceda a la designación de la persona que
25 ha de reemplazarlo, en cada caso.-
26 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LA**
27 **FISCALIZACION DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta
28 General de Accionistas elegirá cada año un

1 Comisario Principal para que examine la
2 marcha económica de la compañía e informe
3 de ella a la Junta General de Accionistas
4 la que deberá nombrar un Comisario
5 Suplente quien deberá actuar por falta o
6 impedimento del Titular.- **ARTICULO**
7 **VIGESIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE**
8 **LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que
9 resulten de cada ejercicio económico se
10 separara un porcentaje no menor del diez
11 por ciento, que será destinado a formar el
12 fondo de reserva legal de la compañía,
13 hasta que este alcance por lo menos el
14 cincuenta por ciento del capital social.-
15 El fondo de la reserva legal deberá ser
16 integrado, si este después de constituido
17 resultare disminuido por cualquier causa.-
18 La Junta General de Accionistas podrá
19 además acordar la formación de una reserva
20 especial estableciendo el porcentaje de
21 beneficios destinados a tal fin, el mismo
22 que se deducirá después del fondo de
23 reserva legal.- **ARTICULO VIGESIMO-**
24 **PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De
25 los beneficios anuales, se deberá asignar
26 por lo menos un cincuenta por ciento
27 ser distribuido entre los accionistas en
28 proporción al valor por acción



1 acciones, salvo resolución unánime en
2 contrario de la Junta General de
3 Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.-**
4 **DE LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA**
5 **COMPAÑIA.-** Aparte de las causas legales,
6 la compañía podrá disolverse aun antes del
7 vencimiento del plazo contemplado en estos
8 estatutos. La sesión de Junta General en
9 que se resuelva la disolución anticipada,
10 designara la o las personas que deberán
11 actuar como liquidadores, siempre en
12 número impar, señalándose las facultades
13 que se las otorgue para el cumplimiento de
14 sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.-**
15 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
16 contratantes, esto es, los accionistas de
17 la compañía **CONSTRUCTORA HERSOTO S.A.,**
18 declaran que las ochocientas acciones
19 ordinarias y nominativas en que se divide
20 el capital social, han sido íntegramente
21 suscritas por los intervinientes en la
22 siguiente forma: **DINO FRANKLIN SOTO**
23 **BARRERA,** ha suscrito **CUATROCIENTAS**
24 **ACCIONES,** equivalentes a **CUATROCIENTOS**
25 **DOLARES** de los Estados Unidos de América y
26 **JOHNNY RICHARD SOTO BARRERA** ha suscrito
27 **CUATROCIENTAS ACCIONES,** equivalentes a
28 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados

1 estatutos.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
2 CONSTRUCTORA HERSOTO S.A. : ARTICULO
3 PRIMERO: DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD
4 Y DOMICILIO.- La compañía se denominara
5 CONSTRUCTORA HERSOTO S.A. su
6 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio
7 principal en la ciudad de Guayaquil,
8 pudiendo establecer sucursales o agencias
9 en cualquier lugar del País o del
10 Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva
11 la Junta General de accionistas.-
12 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La
13 compañía tendrá por objeto las siguientes
14 actividades: A) Construcción de toda clase
15 de bienes inmuebles, compra, venta,
16 arrendamiento, promoción, administración,
17 explotación, permuta, cesión, constitución
18 de propiedad horizontal, de toda clase de
19 bienes inmuebles, ya sea en zonas urbanas
20 o rurales; B).- Compra ,venta, alquiler de
21 toda clase de maquinarias para la
22 construcción, así como la importación y
23 exportación de las mismas ; C).-
24 Construcción de lotización, urbanización,
25 parques industriales, fincas vacacionales,
26 carreteras, puentes,
27 Fabricación y comercialización de
28 materiales de construcción



1 representación, prestación de servicio de
2 dichos materiales; D).- Prestación de
3 servicios de recaudación de arriendos,
4 administración, supervisión de bienes
5 inmuebles; E).- Prestación de servicios
6 arquitectónicos de toda clase, actividades
7 de planificación, supervisión,
8 fiscalización de obras de ingeniería,
9 arquitectura, vialidad, urbanística,
10 electromagnética, metalmecánica y en
11 general todas aquellas que se refieran a
12 la construcción; F).- Realizar obras de
13 ensamblajes, elaborar proyectos, diseños,
14 en las áreas de la construcción de
15 viviendas, fabricas, centrales eléctricas,
16 obras de represamiento, de transporte,
17 como la construcción de esta clase de
18 obras; G).- Instalaciones y arreglos
19 eléctricos, gasfitería, pintura, limpieza
20 y toda clase de mantenimiento de bienes
21 inmuebles.- H).- Prestación de servicios
22 de recolección de desechos sólidos,
23 instalaciones de servicio de tratamiento
24 de dichos desechos; I).- Prestación de
25 servicios de sistemas computarizados en el
26 ámbito de la construcción, como servicio
27 de auditoría interna, contable y
28 administrativa y asesorías en los campos

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

GEOLVA DE CIUDADANIA No. 091523715-0

SOTO BARRERA DINO FRANKLIN

HOMBRES Y APELLIDOS
 20 JUNIO 1.977

FECHA DE NACIMIENTO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCE

LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 14 A 11B 05490

TOMO PAG. ACT.
 GUAYAS/GUAYAQUIL

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 CARBO/CONCEPCION/ 77

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V4493V4442

NACIONALIDAD SOLTERO INO. DAGE

ESTADO CIVIL ERINARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION CARLOS JULIO SOTO NAVARRETE PROF/OCCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA BARRERA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE GUAYAQUIL - C

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION 07/10/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 10691879-99

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO




CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 2011-6-22
 Mediante comprobante No.- 415486784, el (la) Sr. (a) (ita): **DINO FRANKLIN SOTO BARRERA**
 Con Cédula de Identidad: ; 0915237150 consignó en este Banco la cantidad de: **200,00**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la empresa:
CONSTRUCTORA HERSOTO S.A que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	DINO FRANKLIN SOTO BARRERA	;0915237150	\$ 100,00	usd
2	JOHNNY RICHARD SOTO BARRERA	;0914751102	\$ 100,00	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			200,00	usd

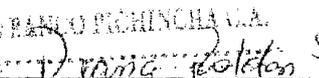
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 **BANCO PICHINCHA C.A.**

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA Depósito en efectivo

Agencia: 165 - CENTRO GUAYAQUIL
Fecha: 2011/06/22
Deal ticket: 415486784
Solicitado por: DROLDAN - ROLDAN SIACHOQUE DIANA PATRICIA
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 200.00
Descripción: CONSTRUCTORA HERSOTO S.A
Nro. De documento: 0915237150
Nro. De soporte: 0915237150

Diana Roldan
Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

Diana Roldan S

10 - 991 1910
 BANCO DEL PICHINCHA
 GUAYAQUIL

BANCO PICHINCHA C.A.
 Alvaro Arias
 Superintendente
 Ag. Urdesa





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7370240
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SOTO BARRERA DINO FRANKLIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/06/2011 3:34:58 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTORA HERSOTO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

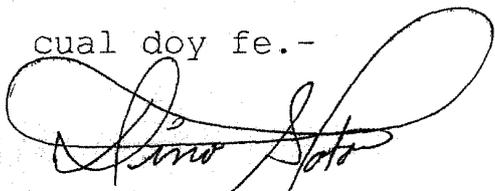
NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



1 Unidos de América.- CLAUSULA QUINTA.-
2 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas
3 de la compañía CONSTRUCTORA HERSOTO S.A.
4 declaran haber pagado el veinticinco por
5 ciento del valor de cada una de las
6 acciones suscritas, del modo en que a
7 continuación se indica.- DINO FRANKLIN
8 SOTO BARRERA, ha pagado en numerario la
9 cantidad de CIEN DOLARES de los Estados
10 Unidos de Norteamérica y JOHNNY RICHARD
11 SOTO BARRERA ha pagado en numerario la
12 cantidad de CIEN DOLARES de los Estados
13 Unidos de Norteamérica.- En consecuencia
14 el capital pagado de la compañía asciende
15 a la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los
16 Estados Unidos de Norteamérica.- La
17 diferencia del capital suscrito y no
18 pagado, será pagado en la caja de la
19 compañía dentro de un plazo no mayor de un
20 año a contarse desde la fecha de
21 inscripción de la escritura constituida de
22 la Compañía en el Registro Mercantil del
23 Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue
24 usted señor notario, las demás cláusulas
25 de estilo necesarios para la perfecta
26 validez y perfeccionamiento de este
27 instrumento.- Firmado Ab. Glenda
28 CARIDAD VECILLAS ZAMBRANO, Notario



1 numero cero nueve - dos mil diez . dos
2 cuatro uno del Foro de Abogados del
3 Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA
4 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO
5 TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-
6 Queda agregado el certificado de
7 Integración de Capital.- Léida esta
8 escritura de principio a fin los
9 comparecientes y en alta voz, por mí el
10 Notario, dichos comparecientes la aprueban
11 en todas sus partes, se afirman, ratifican
12 y firman en unidad de acto, de todo lo
13 cual doy fe.-

14 
15



FRANKLIN SOTO BARRERA

17 0915237150

18 # 009 0295

19 

21 JOHNNY RICHARD SOTO BARRERA

22 C. C # 0914751102

23 C.V.# 011-0295

Ab. Renato C. Estévez Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

24 Se otorgo ante mi en fe de ello
25 confiero esta Cuarta Copia Certificada, que la se -
26 llo firmo y rubrico en la Ciudad de Guayaquil a los
27 cuatro dias del mes de Junio del dos mil once.-



Ab. Renato C. Estévez Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomé nota al margen de la matriz de fecha 22 de Junio del 2011, mediante Resolución número SC.IJ.DJC.G.11.0003649, emitida el 29 de Junio del 2011, por el Abogado JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, en la que se aprueba la CONSTITUCION DE COMPAÑÍA CONSTRUCTORA HERSOTO S.A., de lo cual doy fe.-

Guayaquil, 6 de Julio del 2011



Ab. Renato C. Esteves Sañud
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 40.931
FECHA DE REPERTORIO: 08/jul/2011
HORA DE REPERTORIO: 12:30

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha ocho de Julio del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0003649, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídica de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 29 de junio del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía CONSTRUCTURA HERSOTO S.A., de fojas 61.564 a 61.589, Registro Mercantil número 12.300.-

ORDEN: 40931



S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

NOTARIA VIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE QUE:
ESTA COMPULSA CONSTANTE
EN..... FOJAS ÚTILES
SON SIMILARES A LA(S) COPIA(S) QUE
ME FUE(ON) EXHIBIDA(S)

(GUAYAQUIL,

1 SEP 2011

Renato C. Esteves Sañudo
SUPLENTE
NOTARIO NOVENO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0026818

Guayaquil, - 8 SEP 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA HERSOTO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL